

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 116

Referencia:

Año: 1943

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-03-1943

Título: POR LA CUAL SE DENOMINA BOYD-ROOSEVELT A LA CARRETERA TRANSISTMICA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 09066

Publicada el: 03-04-1943

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Obras públicas, Carreteras y autopistas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.152

Rollo: 75

Posición: 300

la Corte Suprema de Justicia, los tribunales superiores de los distritos judiciales y los jueces de circuito.

Artículo 2293. Cuando el hecho por que se trata de hacer efectiva la responsabilidad penal de un funcionario fuere referente a sentencia, auto o providencia judicial, la Asamblea Nacional, la Corte Suprema, el Tribunal o el Juez de la causa, deben pedir el proceso en que se halle consignada la resolución judicial que motiva la responsabilidad, si la causa en que dicte estuviere fenecida, y si no lo estuviere, es testimonio de lo conducente, a costa del interesado o de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 2290 del Código Judicial.

Artículo 105. Quedan derogadas las leyes 50 de 1917 y 38 de 1919 y las demás disposiciones que sean contrarias a esta ley.

Dada en Panamá, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

HUMBERTO LEIGNADIER C.

El Secretario,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 26 de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Publíquese y ejecútese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DENOMINASE BOYD - ROOSEVELT LA CARRETERA TRANS-ISTMICA

LEY NUMERO 116

(DE 27 DE MARZO DE 1943)

por la cual se denomina BOYD-ROOSEVELT a la carretera Trans-Istmica.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que próximamente será abierta al uso público la carretera que une las ciudades de Panamá y Colón;

Que la construcción de dicha carretera, indispensable por lo necesaria para el desarrollo normal y el desenvolvimiento comercial de estas dos ciudades terminales, puertos principales de la República, ha sido el resultado de intensas negociaciones entre los Gobiernos de las Repúblicas de Panamá y la de los Estados Unidos de Norte América, ya que en virtud del contrato del ferrocarril de Panamá celebrado por el Gobierno de la República de Colombia en el año de 1856, existían impedimentos para efectuar dicha obra por un período de 99 años;

Que el éxito de esas negociaciones que culminaron con la efectividad de esta grandiosa obra, se debe especialmente a la inteligencia y celo patriótico desplegados por los negociadores directos, Dr. Augusto S. Boyd, por ese entonces Pre-

sidente de la República de Panamá, y Don Franklin Delano Roosevelt, Presidente de los Estados Unidos de Norte América,

DECRETA:

Artículo 1º. La carretera que une las ciudades de Panamá y Colón, puertos principales de la República se denominará "BOYD-ROOSEVELT", en homenaje de reconocimiento al éxito alcanzado en sus negociaciones por los notables estadistas Dr. Augusto S. Boyd y Don Franklin Delano Roosevelt.

Artículo 2º. En las estaciones terminales de la carretera Trans-Istmica, tanto en la de Panamá como en la de Colón se colocarán sendas placas con la siguiente inscripción:

Carretera Trans-Istmica
BOYD - ROOSEVELT
1943

Panamá

Colón

Artículo 3º. La placa a que se refiere el artículo anterior será ordenada por el Poder Ejecutivo y ejecutado el trabajo respectivo en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

Artículo 4º. Sendos ejemplares de la presente Ley, con firmas autógrafas, serán enviadas al Presidente de los Estados Unidos de Norte América Don Franklin Delano Roosevelt y al ex-Presidente de Panamá Dr. Augusto S. Boyd.

Artículo 5º. Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Panamá a los veintiseis (26) días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

HUMBERTO LEIGNADIER C.

El Secretario,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a 1:30 P.M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados en valor de B. 0.10.